TARIFAS DE ALMACENAJE DEL RECINTO FISCALIZADO PARA EL AÑO 2023

De conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Derechos, las cuotas diarias de los derechos por el almacenaje son los siguientes:

I. Por cada 500 kilogramos o fracción y durante:

Derechos por almacenaje	Cuota Diaria
a) Los primeros 15 días naturales	$ 15.76
b) Los siguientes 30 días naturales	$ 30.72
c) El tiempo que transcurra después de vencido el plazo en el inciso anterior	$ 49.78

II. Se pagará por cada día de almacenaje el doble de las cuotas establecidas en la fracción anterior, cuando se trate de las siguientes mercancías:

Mercancías
a) Las contenidas en cajas, contenedores, cartones, rejas, y otros empaques y envases, cuyo volumen es más de 5 metros cúbicos.
b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
d) Las que por su naturaleza deban conservarse en refrigeración, en cuartos estériles o en condiciones especiales dentro de los recintos fiscales.
e) Los animales vivos

III. Los equipajes o efectos personales de pasajeros

Equipajes o efectos personales de pasajeros	Cuota Diaria
Por cada 100 kilogramos o fracción, diariamente	$ 25.57